Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que realice las gestiones pertinentes a efectos de incluir en la resolución nº 8/2001 del Ministerio de Economía de la Nación, el gravamen máximo permitido por la Organización Mundial de Comercio, como arancel de importación para los productos frutihortícolas en fresco.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION Nº 200/2001